Consejo de Educación
Técnico-Profesional
(Universidad del Trabajo del Uruguay)

JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

CIRCULAR Nº 44/15
Exp. 5297/2015
MVM/mgb.

Montevideo, 15 de octubre de 2015
SEÑOR/A DIRECTOR/A o JEFE/A DE:

Para su conocimiento y difusión, se agrega Resol. Nº 1642/15, Acta Nº 27, de fecha 14 de octubre de 2015, por la cual se aprueban los Formularios para la notificación de los funcionarios Docentes y No Docentes, con motivo de la aplicación de sanciones por parte de los Jerarcas.

Atentamente,

Mercedes Velázquez Medeiros
Departamento
Administración Documental

Consejo de Educación Técnico-Profesional
(Universidad del Trabajo del Uruguay)

JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 5297/15

Res. 1642/15

ACTA N° 27, de fecha 14 de octubre de 2015.

VISTO: La nota presentada por División Jurídica solicitando la aprobación de un formulario de notificación que utilizarían los Directores Escolares e Inspectores, para la aplicación de sanciones a funcionarios Docentes y No Docentes y su posterior homologación por el Consejo de Educación Técnico-Profesional;

RESULTANDO: I) que motiva dicha solicitud el optimizar el procedimiento sancionatorio dispuesto en los Arts. Nros. 66 y 67 del Estatuto del Funcionario Docente y el establecido en los Arts. Nros. 124, 125 y 129 del Estatuto del Funcionario No Docente;

II) que los mismos lucen a fs. 5 y 6, respectivamente;

CONSIDERANDO: que este Consejo entiende pertinente la aprobación de los formularios propuestos;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL POR UNANIMIDAD (TRES EN TRES), RESUELVE:

1) Aprobar los siguientes Formularios para la notificación de los funcionarios Docentes y No Docentes, con motivo de la aplicación de sanciones por parte de los Jerarcas:

CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL
Universidad del Trabajo del Uruguay

NOTIFICACIÓN DE SANCIÓN DOCENTE

Montevideo, ____ de _____ de 20 ___

Dependencia: _____

Señor: _____

En el día de la fecha se le **SANCIONA** a usted, _____
Cédula de identidad : _____ con:

- ☐ Observación escrita, con anotación en el legajo personal (artículo 66, literal b), Ordenanza 45 – Estatuto del Funcionario Docente).

- ☐ Amonestación, con anotación en el legajo personal (artículo 66, literal c), Ordenanza 45 – Estatuto del Funcionario Docente).

Motiva esta sanción:

Se da **VISTA** por 10 (diez) días hábiles, a los efectos de presentar descargos.

_____ _____

Firma del funcionario Firma del Director / notificador

Testigos presenciales: en caso de negativa a firmar del funcionario sancionado, se dará por notificado con la firma de dos testigos presenciales.

Transcurrido el plazo de los 10 (diez) días hábiles de la vista, se elevará para su homologación al CETP, previo pase por Programa Gestión Educativa / Campus / Inspecciones Regionales (informando en el caso que se hayan presentado descargos si se le mantiene la sanción) y División Jurídica.

"Art. 67: Tendrán atribuciones para aplicar las sanciones de los literales a, b, y c, del artículo 66, los Directores y sub-Directores de establecimientos y los Inspectores en el ejercicio de sus responsabilidades funcionales".
La observación verbal (literal a) del artículo 66) lleva como único trámite su anotación en el Libro Diario del Centro Escolar, no debiendo elevarse para su homologación.

OYM 40815

Consejo de Educación
Técnico Profesional
(Universidad del Trabajo del Uruguay)

JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

CONSEJO DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL
Universidad del Trabajo del Uruguay

NOTIFICACIÓN DE SANCIÓN NO DOCENTE

Montevideo, ____ de _____ de 20 ___

Dependencia: _____

Señor: _____

En el día de la fecha se le **SANCIONA** a usted, _____
Cédula de identidad : _____ con:

☐ Observación escrita, con anotación en el legajo personal (artículo 124, literal b), Ordenanza 39 – Estatuto del Funcionario No Docente).

☐ Amonestación, con anotación en el legajo personal (artículo 124, literal c), Ordenanza 39 – Estatuto del Funcionario No Docente).

Motiva esta sanción:

Se da **VISTA** por 10 (diez) días hábiles, a los efectos de presentar descargos.

_____ _____

Firma del funcionario Firma del Director / notificador

Testigos presenciales: en caso de negativa a firmar del funcionario sancionado, se dará por notificado con la firma de dos testigos presenciales.

Transcurrido el plazo de los 10 (diez) días hábiles de la vista, se elevará al Programa Gestión Humana para su registro en el legajo personal. En el caso que el funcionario presente descargos, el jerarca informará si mantiene la sanción.

"Art. 129: Tendrán atribuciones para aplicar las sanciones de los literales a, b, y c, del artículo 124, los jefes de las reparticiones".

La observación verbal (literal a) del artículo 124) lleva como único trámite su anotación en el Libro Diario de la dependencia.

2) Pase al Departamento de Administración Documental para comunicar a División Jurídica, a los Programas de Gestión Humana y de Gestión Educativa, a los Campus Regionales de Educación Tecnológica y al Departamento de Organización y Métodos y labrar Circular para su más amplia difusión. Hecho, archívese.

Ing. Agr. María Nilsa PÉREZ HERNÁNDEZ
Directora General

Mtro. Téc. Miguel VENTURIELLO BLANCO
Consejero

Mtro. Téc. César GONZÁLEZ SALDIVIA
Consejero

Esc. Elena SOLSONA ARRIBILLAGA
Secretaria General

NC/gr

CACION
ONAL
14 OCT. 2015
ENERAL